



Resolución Directoral Regional

N° 2227 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2022

Visto, el Expediente N°019-2022401531 que contiene el Informe Legal N° 044-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 02 de noviembre de 2022, y el Expediente N° 050-2022446160 del Informe N° 034-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE, de fecha 24 de octubre de 2022 y demás documentos adjuntos, en un total de treinta y seis (36) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica "Según el segundo párrafo del artículo, "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley";

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece: "La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación";

Que, mediante Carta N° 001-AHP de fecha 12 de septiembre de 2022, se realiza la donación de manera voluntaria por parte de ABRAHAM HUANCAS PADILLA, identificado con DNI N° 00839248, y CASILDA ZURITA TOCTO, identificada con DNI N° 00860280, de dos predios inscritos en Registros Públicos con Partida Registral N° 11132288 con un área de 0.3805 ha, y el predio con Partida Registral N° 11133080 con una extensión de 0.3647 has. a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa N° 01012;

Con Oficio N°0082-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 24 de octubre de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa



Resolución Directoral Regional

N° 2227 -2022-GRSM/DRE

Local de Moyobamba remite el Informe N° 034-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 24 de octubre, suscrito por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el cual concluye que los terreno donado por ABRAHAM HUANCAS PADILLA Y CASILDA ZURITA TOCTO, a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa N° 01012, no cuenta con problemas de linderos, libre de edificaciones existentes y actualmente se encuentra delimitado, lo cual garantiza la seguridad de los mismos, los terrenos actualmente tiene una topografía con pendientes no muy pronunciadas lo cual garantiza la construcción, recomendando aceptar tal donación con Acto Resolutivo a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa N° 01012, ubicado en el Centro Poblado de Nueva York, distrito y Provincia de Moyobamba, detallándose el área y perímetro contemplados, según se indica:

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11132288

NORTE	: U.C: 311288.
ESTE	: U.C: 153065; 311290
SUR	: U.C: 153066; 311290
OESTE	: C0003: Camino de herradura.
ÁREA TOTAL	: 0.3805 has.
PERÍMETRO	: 275.27 ml.

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11133080

NORTE	: U.C: 311275.
ESTE	: C0003: Camino de herradura
SUR	: U.C: 153067
OESTE	: U.C: 311275
ÁREA TOTAL	: 0.3647 has.
PERÍMETRO	: 263.49 ml.

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, señala *"Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado, a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA"*;

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad *"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley."* Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: *"La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad"*;

Que, mediante Informe Legal N°044-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 02 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de



Resolución Directoral Regional

N° 2227 -2022-GRSM/DRE

la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación de los terrenos efectuada por el señor ABRAHAM HUANCAS PADILLA, identificado con DNI N° 00839248, y la señora CASILDA ZURITA TOCTO, identificada con DNI N° 00860280, a favor Estado Peruano – Ministerio de Educación, destinado a la Institución Educativa N° 01012, sugiriendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** de los predios inscritos en Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11132288 con un área total de 0.3805 has. y perímetro 275.27 ml, y la Partida Electrónica N° 11133080 con un área total de 0.3647 has. y perímetro 263.49 ml; ambos ubicados en el Centro Poblado de Nueva York, Distrito y Provincia Moyobamba, Región San Martín; destinados a la Institución Educativa N°01012 perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER al señor ABRAHAM HUANCAS PADILLA y la señora CASILDA ZURITA TOCTO, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín y a la Institución Educativa N° 01012, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
03/11/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CER* F. C.A. Que este presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.
Moyobamba: 09 nov. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470